



Versión: 3	GESTIÓN DOCUMENTAL	Código: F-GD-23
Fecha: 17/01/2017	DECRETO	Página 1 de 5



DECRETO NÚMERO 020 DE 2020
(MARZO 16)

“POR EL CUAL SE DECLARA LA EMERGENCIA SANITARIA EN EL MUNICIPIO DE LA BELLEZA, SANTANDER Y SE ADOPTAN MEDIDAS SANITARIAS Y ACCIONES TRANSITORIAS DE POLICIA PARA LA PRESERVACION DE LA VIDA Y MITIGACION DEL RIESGO CON OCASIÓN DE LA SITUACION EPIDEMIOLOGICA CAUSADA POR EL CORONAVIRUS (COVID -19)”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE LA BELLEZA, SANTANDER,

En uso de las facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el art. 49 y por el numeral 8 del artículo 315 de la Constitución Nacional, la ley 1751 de 2015, el parágrafo 2 del artículo 23 y el numeral 4 del literal a) del artículo 91 de la ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia determina, entre otros aspectos, que toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad y el artículo 95 del mismo ordenamiento dispone que las personas deben obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias, ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud

Que la Ley 1751 de 2015 regula el derecho fundamental de la salud y dispone en el artículo 5° que el Estado es el Responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, como uno de los elementos fundamentales del Estado Social de Derecho.

Que el artículo 44 de la ley 715 de 2001 prevé:

Competencias de los municipios. Corresponde a los municipios dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción, para lo cual cumplirán las funciones asignadas, sin perjuicio de las asignadas en otras disposiciones.

LA BELLEZA, SANTANDER, INCLUYENTE Y PRODUCTIVA

Nit: 890210617-4 - Código postal 685061

Cel. 3219369302

Carrera 3 No. 6 - 10 La Belleza, Santander

www.labelleza-santander.gov.co

alcaldia@labelleza-santander.gov.co



Versión: 3	GESTIÓN DOCUMENTAL	Código: F-GD-23
Fecha: 17/01/2017	DECRETO	Página 2 de 5



Que de acuerdo con el artículo 1° del Reglamento Sanitario Internacional, se considera emergencia de salud pública de importancia internacional un evento extraordinario que i) constituye un riesgo para la salud pública de otros Estados a causa de la propagación internacional de una enfermedad y podrá exigir una respuesta internacional coordinada.

Que ante la identificación del nuevo Coronavirus (COVID-19) desde el pasado 7 de enero, se declaró este brote como Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por parte de la Organización Mundial de la Salud, por lo que este Ministerio de Salud ha venido implementando medidas para enfrentar su llegada en las fases de prevención y contención en aras de mantener los casos y contactos controlados.

Que el COVID – 19 tiene un comportamiento de contagio Al síndrome respiratorio del oriente Medio (MERS) y del síndrome Respiratorio agudo Grave (SARS), en los cuales se ha identificado que los mecanismos de transmisión son 1) gotas respiratorias al toser y estornudar. 2) contacto directo por superficies inanimadas y 3) aerosoles por micro gotas.

Que, a la fecha, no existe un medicamento, tratamiento o vacuna para hacer frente al virus y en consecuencia por su sintomatología y forma de obrar en la persona, genera complicaciones graves y que, de acuerdo con las recomendaciones de los expertos, la forma más efectiva de evitar el contagio es tener una higiene permanente de manos y mantener los sitios de afluencia de público debidamente esterilizados.

Que el Ministerio de Salud expidió el decreto el Decreto 385 del 12 de marzo de 2020, Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID 2019 y se adoptan medidas para hacer frente al virus

Que el Departamento de Santander, mediante decreto 0192 del 13 de marzo de 2020 declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus (COVID-19) hasta el 30 de mayo de 2020.

Que la Secretaría de Educación Departamental mediante una circular, ordena la suspensión de clases presenciales, transporte Escolar y alimentación escolar



Versión: 3	GESTIÓN DOCUMENTAL	Código: F-GD-23
Fecha: 17/01/2017	DECRETO	Página 3 de 5



En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la emergencia sanitaria por causa del coronavirus (COVID-19) hasta el 30 de mayo de 2020 en toda la jurisdicción del Municipio de La Belleza, Santander, adoptando todas las medidas sanitarias para contener la propagación del virus, de conformidad con la resolución 385 del 12 de marzo de 2020 que declara la emergencia sanitaria y se ordena su implementación inmediata.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adoptar las medidas sanitarias y acciones transitorias de policía en aras de mitigar el riesgo y propagación del virus (COVID-2019) en el Municipio de La Belleza, Santander.

ARTÍCULO TERCERO: En el ejercicio de sus competencias legales, ordénese en el Municipio de La Belleza, Santander la suspensión de reuniones, aglomeraciones, actividades económicas, sociales, cívicas, religiosas, deportivas, políticas entre otras (galleras, marranadas, campeonatos etc.) sean públicas o privadas, que concentren más de 50 personas en contacto estrecho.

ARTÍCULO CUARTO: instar a los pobladores para que adopten las siguientes medidas, en procura de prevenir el contagio del Coronavirus (COVID -2019)

I. De autocuidado personal:

1. Cada tres horas (3) lavarse las manos con agua y jabón
2. Tomar abundante agua
3. Taparse nariz y boca con un pañuelo, la mano o el antebrazo, al estornudar o toser
4. Evitar el contacto directo, no saludar de beso o de mano, no dar abrazos
5. Evitar asistir a eventos masivos o de cualquier tipo que no sean indispensables
6. En caso de gripa usar tapabocas y quedarse en la casa.

II. De autocuidado colectivo

1. Las empresas y espacios laborales adoptaran las medidas necesarias para organizar el trabajo en casa de los empleados que les sea posible.
2. Para los empleados que sea indispensable que asistan al lugar de trabajo se deben organizar horarios flexibles

LA BELLEZA, SANTANDER, INCLUYENTE Y PRODUCTIVA

Nit: 890210617-4 - Código postal 685061

Cel. 3219369302

Carrera 3 No. 6 - 10 La Belleza, Santander

www.labelleza-santander.gov.co

alcaldia@labelleza-santander.gov.co



Versión: 3	GESTIÓN DOCUMENTAL	Código: F-GD-23
Fecha: 17/01/2017	DECRETO	Página 4 de 5



ARTÍCULO QUINTO: Los establecimientos educativos deberán suspender las clases tal como lo ordena la circular de la Secretaria de Educación Departamental, instando a los padres de familia que permanezcan con sus hijos en las casas.

ARTÍCULO SEXTO: la Empresa Social del Estado –ESE San Martin del Municipio de la Belleza, Santander, deberá:

1. Aunar esfuerzos para organizar equipos de atención domiciliaria en todo el Municipio de La Belleza, para hacer detección y prevención epidemiológica
2. Priorizar la atención domiciliaria de pacientes contagiados por el COVID- 2019 esto con el propósito de no congestionar los servicios de salud y urgencia y disminuir el riesgo de contagio.
3. Organizar la entrega a domicilio de medicamentos, de manera tal que se evite a los pacientes con enfermedades crónicas tener que asistir al hospital a recogerlos

Parágrafo: con el objetivo de mitigar y controlar los efectos del COVID – 2019 se deberán observar las demás recomendaciones y medidas preventivas establecidas por el ministerio de protección social

ARTÍCULO SÉPTIMO: Las entidades que componen la administración, tanto del sector central como descentralizados y demás entidades públicas y privadas del municipio deberán dentro de la órbita de sus competencias, adoptar las medidas mencionadas en el presente Decreto según sus competencias, así como difundir y socializar la información que provenga del Ministerio de Salud y protección social, que coadyuven a prevenir el pánico y adoptar rutas de atención pertinentes

ARTÍCULO OCTAVO: Ordenar a los establecimientos comerciales y mercados que operen en el municipio de La Belleza, implementar las medidas higiénicas en los espacios o superficies de contagio y medidas de salubridad que faciliten el acceso de la población a sus servicios higiénicos, así como la de sus trabajadores

ARTÍCULO NOVENO: Ordenar a las empresas transportadoras a adoptar las medidas higiénicas y demás que correspondan para evitar el contagio y propagación del COVID-2019.

ARTÍCULO DÉCIMO: Difundir y socializar la información que provenga del ministerio de salud y protección social, así como las medidas mencionadas en este decreto y demás información que coadyuve a prevenir el pánico y a orientar las rutas de atención pertinentes para evitar el contagio y propagación del COVID-2019

LA BELLEZA, SANTANDER, INCLUYENTE Y PRODUCTIVA

Nit: 890210617-4 - Código postal 685061

Cel. 3219369302

Carrera 3 No. 6 - 10 La Belleza, Santander

www.labelleza-santander.gov.co

alcaldia@labelleza-santander.gov.co



Versión: 3	GESTIÓN DOCUMENTAL	Código: F-GD-23
Fecha: 17/01/2017	DECRETO	Página 5 de 5



ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: instar a los ciudadanos del Municipio de La Belleza, Santander, para que se apropien las acciones de autocuidados según las recomendaciones impartidas por el ministerio y protección social

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.


MIGUEL FELIPE SIERRA PEÑA
Alcalde Municipal

Proyectó: Heberto Quitián López - Secretario de Gobierno